



PLAN DE LIQUIDACIÓN

(Art. 148 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal)

CONCURSO ABREVIADO 32/2015

**SOCIEDAD EL DUENDE I.
JUZGADO MERCANTIL Nº 7 DE MADRID**

Administradora Concursal Única

M^a ANGELES VALLES RODRÍGUEZ .

Abogada ICAM



ÍNDICE

- I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES**
- II. OBJETIVOS DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN**
- III. BIENES Y DERECHOS OBJETO DE REALIZACIÓN.**
- IV. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN :**
 - 1.- VENTA DIRECTA**
 - 1.1- Condiciones de Venta
 - 1.2- Presentación de ofertas
 - 1.3- Plan de pagos
 - 1.4- Impuestos
 - 2.- SUBASTA**
 - 2.1 Condiciones de Subasta
 - 2.2 Presentación de Ofertas
 - 2.3 Plan de pagos
 - 2.4 Impuestos



I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES

La sociedad EL DUENDE I ., fue declarada en concurso Voluntario de acreedores por Auto del Juzgado Mercantil 7 de Madrid de fecha 4 de febrero de 2015, dando lugar al concurso abreviado núm.32/2015

El nombramiento de la A.C., recayó en la letrada que suscribe, MARIA ANGELES VALLES RODRÍGUEZ , el día 10 de febrero de 2015.

En fecha 25 de marzo de 2015 se presentó por esta Administración Concursal el preceptivo informe provisional al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Concursal.

No habiéndose aún cerrado la fase común y por tanto sin la emisión del informe definitivo, la sociedad concursada ha solicitado la apertura de la fase de liquidación, la cual fue decretada por Auto de fecha 30 de abril de 2015, indicando a la A.C., el plazo de 15 días para la presentación preceptiva del plan de liquidación.



II. OBJETIVOS DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN

El Plan de Liquidación es *"la ordenación sistemática y económicamente racional de realización forzosa de los bienes del deudor concursado, para con sus resultas, satisfacer los intereses de los acreedores del deudor común, es decir, para pagarles"*.

La fase de liquidación dentro del concurso de acreedores debe estar dirigida a la **realización de los bienes y derechos** que componen la masa activa concursal de la empresa, estableciendo a tal fin las pautas generales a seguir atendiendo a lo dispuesto en la LC para **su posterior reparto entre los acreedores** con arreglo al orden de prelación de créditos, legalmente establecido.

El plan de liquidación, se propone al amparo del **artículo 148 de la Ley** Concursal y se deberá ajustar a las actuaciones de la Administración concursal que constan definidas en los **artículos 148 a 162** de la Ley Concursal.

El **proceso de liquidación** en nuestro ordenamiento jurídico al amparo de la Ley Concursal **carece de limitaciones legales respecto de la forma/reglas de enajenación** (art. 148.1 de la LC), exigiéndose una aprobación por parte de la autoridad jurisdiccional, Juez del concurso, órgano de control del mismo. No obstante, de no ser aprobado o, en todo lo no previsto en el mismo, serán de aplicación las **reglas supletorias del art. 149 de la LC**.

Nuestro máximo objetivo es **agilizar** este proceso teniendo en cuenta las características muy propias de la concursada y las circunstancias de la empresa , la

4



existencia de cartera de clientes y potenciales pedidos, y la necesidad de no incrementar los créditos contra la masa más allá de los mínimos esenciales e imprescindibles para la conservación y venta de los activos, y para la reactivación de los elementos de producción.

La Ley no sólo impone la tarea a realizar - la liquidación -, sino que determina el destino de la liquidez; pero, mientras que la aplicación de lo obtenido está sometida a reglas imperativas, aunque no únicas, el **modo de obtenerlo** se remite a lo que resulte del "**Plan de Liquidación**" elaborado en cada concurso y sólo en defecto de aprobación judicial de ese plan —que lo raramente sucede- son de aplicación las reglas legales supletorias.

Con el fin de alcanzar dicho propósito, la Administración Concursal de EL DUENDE I SL ., ha elaborado este PLAN DE LIQUIDACIÓN, que tiene por objeto, el **diseño de las pautas y de los tiempos** con arreglo a los que tal realización patrimonial ha de llevarse a término. Esta propuesta de PLAN DE LIQUIDACIÓN quedará sujeta a las demás previsiones de los artículos 142 y siguientes de la Ley Concursal y, en especial, a la composición definitiva de la masa activa y de la masa pasiva que realice esta Administración Concursal.

Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Concursal, que determina el principio de universalidad, forman y formarán parte del concurso, los bienes y derechos integrados en el patrimonio del deudor a la fecha de declaración del concurso, e igualmente, los que se reintegren al mismo o adquieran hasta la conclusión del procedimiento



III. BIENES Y DERECHOS OBJETO DE REALIZACIÓN.

El objetivo del Plan de Liquidación no es la conversión en dinero de los bienes y derechos que figuren en el inventario provisional elaborado por la Administración concursal, sino de los bienes y derechos que subsistan en esa masa activa.

Como regla máxima en este concurso:

Se liquida lo que se tiene, y no lo que se tuvo.

En patrimonios estáticos existirá una relativa identidad entre la masa activa original y la existente en el momento de la apertura del Plan de Liquidación; en patrimonios dinámicos, esa correspondencia es siempre menor. Si bien en el supuesto de autos, nos encontramos que dicha empresa carece de actividad desde antes de solicitarse el proceso concursal.

Se relacionan a continuación todos los bienes y derechos que componen la masa activa del concurso **a la fecha de emisión del presente Plan de Liquidación.**

Se excluyen del Plan de Liquidación los bienes que componen aquellas partidas que presentan valores nulos de realización, por tratarse de bienes y derechos que no son



realizables, que se encuentran totalmente amortizados o que presentan un valor de mercado nulo.

En el presente Plan de Liquidación se ha procedido a detallar de la forma más exacta posible la composición de los activos de la Sociedad a fecha de **15 de junio de 2015**. Por consiguiente, el inventario actualizado queda de la siguiente manera:

| MASA ACTIVA | Valor AC |
|----------------------------|-----------------|
| ACTIVO NO CORRIENTE | 23584,06 |
| INMOVILIADO MATERIAL | 23584,06 |
| INMOVILIZADO FINANCIERO | 0 |
| ACTIVO CORRIENTE | 4.096,33 |
| HP DEUDORA | - |
| INV FINANCIERAS A C/ P | 1425,15 |
| EFFECTIVO Y EQUIVALENTES | 2672,54 |
| TOTAL ACTIVO | 27680,39 |

ACTIVO NO CORRIENTE

A. INMOVILIZADO MATERIAL se compone de las siguientes partidas :

a.. Instalaciones Técnicas

En esta partida se incluyen Unidades complejas de uso especializado en el proceso productivo que se encuentran principalmente almacenadas en trastero, perfectamente embalado y con buen nivel de conservación, que por su característica especialización así como por tratarse de marcas consolidadas en el mercado y propias del sector de música esta AC establece valoración global de **16947**



| NATURALEZA | DESCRIPCIÓN | UBICACIÓN | Valor AC |
|-------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------|----------|
| INSTALACIONES TÉCNICAS. | MESA MEZCLAS ALLEN HEAT PA 12 | C)CUENCA 21-1 3º A Leganés | 555 |
| | 2 x E Tapas de potencia CREST AUDIO CC1800 | C)CUENCA 21-1 3º A Leganés | 604 |
| | 2 x E Tapas de potencia CREST AUDIO CC 2800 | C)CUENCA 21-1 3º A Leganés | 1168 |
| | DYNACORD DSP 244 | C)CUENCA 21-1 3º A Leganés | 1000 |
| | ECUALIZADOR LA AUDIO EQ231-G | C)CUENCA 21-1 3º A Leganés | 200 |
| | ECUALIZADOR BEHRINGER ULTRAGRAPH DEQ-1024 | C)CUENCA 21-1 3º A Leganés | 150 |
| | 2 PLATOS DJ NUMARK ICD X | C)CUENCA 21-1 3º A Leganés | 1100 |
| INSTALACIONES TÉCNICAS. | TARJETA DE SONIDO Pc M-AUDIO FIREWIRE 410 | C)CUENCA 21-1 3º A Leganés | 150 |
| | JUEGO LUCES MARTÍN WIZARD | C) CUENCA 21-1 3º A Leganés | 1000 |
| | 6 ALTAVOCES JBL SERIE MARQUIS MD 115 | C) CUENCA 21-1 3º A Leganés | 6000 |
| | 4 ALTAVOCES ECLER 1800 W | C)CUENCA 21-1 3º A Leganés | 4000 |
| | MANGUERA DIGITAL PARA MUSICA DIRECTO | C)CUENCA 21-1 3º A Leganés | 200 |
| | 3 MICROFONOS SHURE SM 58 | C)CUENCA 21-1 3º A Leganés | 200 |
| | 2 MICROFONOS SHURE SM 57 | C)CUENCA 21-1 3º A Leganés | 150 |
| | 5 PIE MICROFONO | C)CUENCA 21-1 3º A Leganés | 120 |
| | SAI Pacific LDC 2000VA | C) CUENCA 21-1 3º A Leganés | 350 |
| | TOTAL | | |



b. Maquinaria –

Esta partida incluye maquinaria propiedad de la Concursada, compuesta por maquinaria de hielo, lavabazos y 2 cámaras frigorífico ubicadas en dos almacenes amplios si bien dado el estado y el exceso de maquinaria de hostelería de segunda mano que existe se valora por la AC en 4200€

| NATURALEZA | DESCRIPCIÓN | UBICACIÓN | Valor AC |
|--------------|----------------------------------------------|---------------------------------------|-------------|
| Maquinaria | MAQUINA HIELO MARCA ITV MOD PULSAR 145 | PLAZA PANTICOSA 2 LOCAL 4 Fuenlabrada | 1600 |
| | LAVAVASOS MOD LC 1500 | PLAZA PANTICOSA 2 LOCAL 4 Fuenlabrada | 400 |
| | 2 CAMARAS FRIGORÍFICAS FAGOR (2000*565*850) | Rocinante 9 Humanes | 2200 |
| TOTAL | | | 4200 |

c. Equipos para procesos de información

Esta partida incluye todos los elementos informáticos de la sociedad que se encuentran ubicados en el domicilio del hijo del Administrador Unico.

| NATURALEZA | DESCRIPCIÓN | UBICACIÓN | Valor AC |
|--------------------------------------|-------------|-----------|----------------|
| Equipos para procesos de información | Ordenador | Domicilio | 2437,06 |
| TOTAL | | | 2437,06 |



ACTIVO CORRIENTE

Se compone de las siguientes partidas

CLIENTES, DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR.

Incluye los derechos de cobro de la Sociedad frente a clientes o Administraciones Públicas.

Esta partida recoge, conforme la documentación contable aportada por la concursada, los derechos de cobro de la Sociedad frente a la Hacienda Pública. La comprobación acerca de los **salDOS pendientes de cobro** se ha realizado de forma contable puesto que no existe otra forma de realizar su comprobación. En cuanto a su valoración, debe ser el de la valoración según el **valor contable de los créditos ostentados**.

- la cuenta 4700. Hacienda Pública, deudora por IVA, es decir el exceso, en cada período impositivo, del IVA soportado deducible sobre el IVA repercutido,

En consecuencia, los elementos integrantes de esta partida se valora por un importe de **2610,68 €**. **De cuyo abono se ha realizado en la cuenta abierta en Banco Sabadell, cuenta intervenida, por lo que dicha partida desaparece como tal incorporándose el montante a bancos**

INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO

En esta partida se incluye la Cuentas corrientes de efectivo con socios, administradores y cualquiera otra persona natural o jurídica que no sea Banco, banquero o Institución de Crédito, ni cliente o proveedor de la empresa, y que no correspondan a cuentas en participación

Conforme la documentación contable aportada por la concursada, Incluye los derechos de cobro de la Sociedad frente a Socios al figurar en el activo corriente del balance.



La comprobación acerca de dicho **saldos pendientes de cobro** se ha realizado de forma contable puesto que no existe otra forma de realizar su comprobación. En cuanto a su valoración, no hay duda acerca de que el criterio debe ser el de la valoración según el **valor contable de los créditos ostentados**

| Nº | DESCRIPCION | Valor AC |
|------|-------------------------------------------|----------------|
| 5510 | Cuenta corriente socios y administradores | 1425,15 |
| | | 1425,15 |

EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS.

Esta partida recoge los saldos de tesorería en entidades financieras y caja. Y que tras la devolución de la AEAT, esta asciende a **2672,54€**

RIESGOS ECONÓMICOS DE LA LIQUIDACIÓN

Dado que la empresa carece de actividad desde el 20 de octubre de 2014, ninguna mención cabe hacer sobre posibles riesgos económicos de la liquidación, que hicieran variar los datos incorporados en el plan de liquidación.



IV. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.

El Plan de Liquidación se inicia por una propuesta —y se utiliza este término en sentido técnico-jurídico- que, por mandato legal, debe formular la Administración concursal (art. 148.1, párrafo primero).

Se trata —si se nos permite la expresión- de un documento provisional que puede devenir definitivo o que pueda ser objeto de modificaciones sustanciales o meramente secundarias. En la elaboración de esta "propuesta" rige más el buen sentido y la experiencia que criterios legales.

Como ha recordado Emilio BELTRÁN, la Ley no establece *"una estructura predeterminada del plan ni impone documentación complementaria alguna. Como tal plan, deberá ser no sólo expositivo, sino también explicativo. Además, habrá de partir de la documentación presentada con anterioridad1"*.

Naturalmente, en el plan deben figurar **los criterios y los tiempos de la liquidación: el método o métodos** a través de los cuáles se va a dar salida al haber integrante de la masa activa concursal. De cualquier manera, el Plan de Liquidación ha de albergar una regulación suficiente como para dar respuesta a todas las situaciones que cabalmente sean susceptibles de acontecer en el contexto de la realización de las operaciones de liquidación concursal, aunque las eventuales carencias de que el referido plan adolezca siempre podrán resolverse con arreglo a las reglas supletorias que la propia Ley Concursal prevé para tales hipótesis.

Pero la suficiencia no equivale —no puede equivaler- a exhaustividad. El plan debe ser suficiente, pero no tiene que ser exhaustivo.



La Ley no se contenta con establecer este ponderado régimen, sino que se preocupa de controlar la ejecución de las operaciones de liquidación: cada tres meses (que, con posible impropiedad, se computan desde la apertura de la fase de liquidación y no desde la fecha de la resolución judicial de aprobación del plan), la Administración concursal presentará al Magistrado-Juez del concurso el correspondiente informe sobre el estado de las operaciones de liquidación (art. 152). Estos **informes trimestrales** deberán mostrar la situación de la liquidación, el detalle de los bienes y derechos enajenados o realizados, los pagos efectuados a los acreedores, y la cuantificación de los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, así como cualquier tipo de incidencias que se consideren significativas.

Partiendo lo expuesto, el espíritu del presente Plan no es otro que su venta por lo mejor, de tal forma que los acreedores puedan ver satisfechos sus créditos en la mayor proporción posible.

A fin de proceder a una liquidación ordenada, con el menor coste posible, y siguiendo el artículo 148 de la Ley Concursal, que establece que todo plan de liquidación deberá contemplar, como primera opción, siempre que sea factible la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas de bienes y servicios del concursado o de alguno de ellos,

Llegados a este punto y dado que la empresa EL DUENDE I SL carece de actividad desde el 20 de octubre de 2014, sin local ni clientela, esta AC considera que no cabe la posibilidad de pretender la enajenación de EL DUENDE I SL, como unidad productiva en su conjunto, es por lo que La administración concursal propone la realización del inventario de la concursada conforme al siguiente orden:

1. Venta directa
2. Venta en subasta pública organizada por la administración concursal



1.- VENTA DIRECTA

Desde la aprobación del plan de liquidación, la administración concursal procederá a la venta directa de los bienes, a fin de maximizar los precios que puedan obtenerse.

1.1. Condiciones de venta

Los bienes titularidad de la concursada se venderán a la mejor oferta, siendo el precio de salida de los bienes el valor otorgado por la administración concursal a los bienes que figuran en el anexo I.

1.2. Presentación de ofertas

- Comunicación por cualquier medio entre ellos el correo electrónico, correo, o telefónicamente con acreedores, competidores, personados no acreedores y todos aquellos que se considere por parte de la AC estar interesados en los activos de la AC.
- Publicitación de los activos en liquidación en la Web de www.abogadosvalles.com **AREA e concursal “apartado -Activos en liquidación-”**, que incluya:
 1. Descripción de los bienes y derecho objeto de liquidación
 2. Plan de liquidación

El plazo para la recepción de ofertas comenzará a correr al día siguiente de que se dicte el auto que apruebe el plan de liquidación, y durará 30 días naturales para formalizar ofertas una vez concluido el plazo

- El bien será adjudicado a quien ofrezca mayor precio, debiendo abonar el importe en plazo máximo de 24 horas desde la adjudicación, abonando dicho importe en la cuenta abierta en Banco Sabadell,
ES19 0081 0513 4400 0145 4346
- En caso de no tener oferta se pasará a venta por medio de subasta.



1.3. Plan de pagos a acreedores

A los efectos de determinar el plan de pagos, este se hará con relación a lo efectivamente obtenido procederá a satisfacerlos previa deducción de los créditos contra la masa, incluidos los gastos de liquidación del proceso concursal, que subsistan ex artículo 154 LC se procederá de la siguiente forma:

- Créditos con privilegio general se abonarán conforme el artículo 156.1 LC, por el orden establecido en el artículo 91y en su caso a prorrata.
- Créditos Ordinarios se abonarán conforme establece el artículo 157.2 LC , es decir a prorrata
- Créditos Subordinados conforme el artículo 158 LC.

1.4 Impuestos:

En todo caso, en la venta de aquellos activos que corresponda repercutir las correspondientes cuotas de IVA serán según el tipo vigente en cada momento y deberá ser incrementado al precio de la oferta

2- SUBASTA ORGANIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL

Los bienes y derechos que no se hayan vendido a través de la venta directa serán vendidos por la administración concursal a través de subastas

2.1- Condiciones de la Subasta

El plazo para participar en la subasta será dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo para venta directa, sobre los bienes que no se hallan vendido,

La subasta se **PUBLICARÁ** en www.abogadosvalles.com “**AREA e concursal**” apartado – **Subasta de Activos**. El precio de salida de la subasta será al valor asignado en el informe por la AC reducido en un 15% y para el caso de que quede desierta y a fin de evitar la prolongación del proceso de liquidación se intentará una segunda subasta con reducción del 30% del precio de salida,



2.2 – Presentación de ofertas

- Las ofertas se deberán enviar al despacho de la Administradora Concursal, sito en calle Meléndez Valdés 59, 1º izquierda B Madrid 28015 siendo publicado
- Las ofertas habrán de ser remitas en sobre cerrado en el plazo indicado anteriormente indicando en el sobre “SUBASTA “ y dirección de correo electrónico. y en su interior **deberá constar:**
 1. Datos completos del ofertante: empresa, dirección completa, población, datos fiscales, teléfono, fax, correo-electrónico , persona de contacto, cargo que ocupa.
 2. Descripción del bien o bienes ofertado.
 3. Especificación del **importe neto** de la oferta a favor de la Concursada, habida cuenta que ésta no se hará cargo de posibles gastos de tramitación, desmontaje o transporte e impuestos en su caso.
 4. Declaración específica de que conoce y acepta el contenido íntegro del Plan de Liquidación y del estado del Lote.
 5. Declaración específica de aceptar la adjudicación del respectivo bien/derecho en la situación física, jurídica, y administrativa en la que se encuentra, con renuncia expresa a cualquier acción de reclamación por cualquier concepto derivada de la entrega de los bienes en liquidación.
- Celebración del acto de apertura de plicas en el domicilio de la A.C., dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo para el depósito de las ofertas con la correspondiente convocatoria.
- Para poder participar en la subasta deberán consignar en concepto de fianza o depósito la cantidad de 200 euros.
- En cinco días desde la celebración de la apertura de plicas se adjudicará a la oferta que ofrezca el mejor precio , comunicando la AC al adjudicatario de cada bien teniendo el adjudicatario cinco días para realizar el abono del importe y procediendo a la entrega de la posesión del bien



- Si no resultara adjudicatario se le devolverá la fianza o depósito de 200 euros al concluir, si resultara adjudicatario se aplicarán como pago de parte del precio.
- Todos los impuestos, tasas, arbitrios, tributos, intereses y gastos desmontajes, traslados, portes, etc etc, relativos a la adjudicación o venta o transmisión de cada bien, serán a cargo del adjudicatario o comprador.
- El pago del precio fijado para la adjudicación o venta se realizará mediante ingreso (efectivo, transferencia “en la cuenta abierta a nombre de **EL DUENDE I SL** en Banco Sabadell ES19 0081 0513 4400 0145 4346

2.3 Plan de pagos a los acreedores

Se sigue el mismo criterio expuesto anteriormente

2.4 Impuestos:

En todo caso, en la venta de aquellos activos que corresponda repercutir las correspondientes cuotas de IVA serán según el tipo vigente en cada momento y deberá ser incrementado al precio de la oferta.

En caso de que quede desierta la subasta en todo o en parte de los bienes se procederá a Donación a fundación u organización benéfica y, en su defecto, achatarramiento o destrucción .

El presente Plan de Liquidación, ha sido preparado exclusivamente para que surta sus efectos previstos en la LC, en el procedimiento de Concurso Abreviado 32/2015 . que se sigue ante el Juzgado de lo Mercantil número 7 de Madrid

En Madrid a 17 de junio de 2015

M^a ANGELES VALLES y RODRÍGUEZ
ADMINISTRADORA CONCURSAL
ABOGADA ICAM